



JUZGADO DIECIOCHO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diecinueve de enero de dos mil veintitrés

Radicado: 2022-00700

Asunto: Inadmite demanda reformada.

Se incorpora al expediente la reforma a la demanda presentada por la parte demandante (Cfr. Archivo 17, C01)

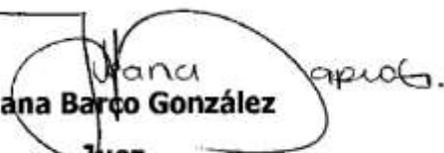
Así, de conformidad con los artículos 90 y 93 del Código General del Proceso, se inadmite la presente reforma de la demanda ejecutiva, para que dentro del término legal de 5 días se cumplan con los siguientes requisitos, so pena de ser rechazada:

1. Se aportará un nuevo poder en donde, de forma clara, se faculte al apoderado iniciar el proceso únicamente frente a la sociedad SBS Seguros Colombia S.A y Autobuses el Poblado Laureles Medellín S.A.

Del memorial con el que se llenen los requisitos exigidos por el Despacho se allegara copia para el traslado y una copia del memorial para el archivo del Juzgado.

JZ

Notifíquese y Cúmplase


Juliana Barco González
Juez

JUZGADO DIECIOCHO CIVIL
MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, 20 enero de 2023,

en la fecha, se notifica el auto
precedente por ESTADOS N°_,
fijados a las 8:00 a.m.

Secretario

Firmado Por:

Juliana Barco Gonzalez
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 018
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **27634b9521760e1082f0978e4771cbca1c0257adb634841f677cd41b923491b3**

Documento generado en 19/01/2023 04:28:18 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>